

---

**ESTABLECE NORMAS PARA OCUPACIÓN DE LA RESIDENCIAL UNIVERSITARIA  
DEL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ARMADA**

---

- REF.: a) Ley 18.712 Estatuto de los Servicios de Bienestar Social de las Fuerza Armadas.  
b) Ley 18.948 Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas.  
c) Ley 18.961 Orgánica Constitucional de Carabineros, Artículo 5°.  
d) DFL-1 (1980) Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto del Personal de Policía de Investigaciones de Chile, Artículo 6°.  
e) Directiva 02-BS/0307/02, "Establece normas para tarifado, reservas y pago de prestaciones en las instalaciones recreativas del Servicio de Bienestar Social de la Armada".
- 

**I. ANTECEDENTES.**

La Residencia Universitaria nace en el año 2012 como una manera de dar satisfacción a la necesidad de proporcionar a los hijos del personal de la Institución un lugar que les permita vivir, durante su etapa de formación académica de enseñanza media y/o de estudios superiores, de nivel técnico o universitario, en el área de Viña del Mar o Valparaíso, mientras sus padres están destinados en otra ciudad del país o en el extranjero.

De acuerdo a lo indicado en referencia b), se entenderá por personal de las Fuerzas Armadas a: Personal de Planta, (Oficiales, Cuadro Permanente y Gente de Mar, Tropa Profesional y Empleados Civiles), Personal a Contrata y Personal de la reserva llamado al servicio activo.

En el mismo sentido, y según lo señalado en la Ley de referencia c), el personal de Carabineros de Chile estará compuesto por: Personal de Nombramiento Supremo, PNS: (Oficiales de Fila, Oficiales de los Servicios y Personal Civil) y por Personal de Nombramiento Institucional, PNI, (Personal de Fila y Personal Civil).

En el caso de la Policía de Investigaciones de Chile, la clasificación de su personal de planta se indica en el Decreto con Fuerza de Ley citado en d) de referencia, siendo el Personal de Nombramiento Supremo, PNS, cuyos escalafones son los que se indican: Oficiales Policiales, Oficiales de los Servicios y Oficiales de Complemento.

Entendiendo la implicancia que significa para las familias el tener que separarse, los residentes deben contar con el apoyo y la confianza de sus padres para vivir lejos de sus respectivas familias, compartiendo su vida cotidiana con otros jóvenes, en la que su capacidad de adaptación, disciplina y tolerancia, son ejes fundamentales para una sana convivencia y obtener éxito en sus estudios.

Para el caso de los menores de edad que dispongan de un apoderado y, para los efectos de la presente Directiva, se entenderá por Apoderado como la "**Persona residente en la Región de Valparaíso, con capacidad para actuar en nombre y por cuenta de los padres del menor de edad**".

La presente Directiva tiene por finalidad regular el proceso de postulación, asignación y establecer las normas de uso y comportamiento por parte de los padres, apoderados y residentes.

## II. ALCANCE.

La presente Directiva es de cumplimiento del:

- Departamento de Bienestar Social de la Primera Zona Naval.
- Padres, Apoderados y Residentes.

## III. PROCEDIMIENTO.

### A.- Generalidades.

La Armada de Chile, a través de la Dirección de Bienestar Social, adquirió en el año 2011 un inmueble ubicado en calle Romero N° 375, Recreo Viña del Mar, adaptándolo para funcionar como Residencial Universitaria compuesta de 4 habitaciones simples y 5 dobles, cada una de ellas con baño privado. La adquisición se realizó a través de la Resolución D.B.S.A. Ordinario 4700/0906/22909 C.G.R., del 10 de noviembre de 2011 que aprobó las nuevas bases para la compra, mediante licitación pública, de una casa o residencia para hijos del Personal activo que es transbordado a otra Zona Naval, ubicada en la comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso.

El año 2013 y por Resolución D.B.S.A. Ordinario N° 1865/0340/6873, del 1 de junio de 2017, se aumentó la capacidad de la residencial al incorporar la vivienda de la Población Naval Guardiamarina Riquelme N° 2, como un anexo de la instalación de Recreo, aumentando así a 6 habitaciones dobles y a 8 simples la capacidad de alojamiento, estando ambas dependencias bajo la administración del Departamento de Bienestar Social de la Primera Zona Naval.

El período de funcionamiento de la residencia universitaria, comenzará el primer día hábil de marzo de cada año y hasta el 30 de diciembre del mismo año. Por lo anterior, los residentes deberán hacer entrega del inventario a su cargo y dejar la residencial al término de cada año calendario, pudiendo postular nuevamente para el año siguiente.

Esta instalación posee el servicio de lavandería por medio de la compra de fichas para la máquina lavadora de ropa.

**B.- Postulación y selección.****1.- Requisitos para postular:**

- a. Ser hijo o carga familiar reconocido por la Institución, del Personal activo o retirado de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública.
- b. Que el Padre haya sido transbordado o estar cumpliendo transbordo fuera del área de Viña del Mar – Valparaíso.
- c. Acreditar mediante certificado ser alumno regular y/o matrícula, que el postulante está cursando o cursará tercer o cuarto año de enseñanza media, o una carrera en alguna universidad o instituto profesional en la Región de Valparaíso.
- d. Edad:
  - 1) Alumno enseñanza media: Igual o superior a 17 años, al momento de realizar la postulación.
  - 2) Alumno de educación superior: Igual o superior a 17 y hasta los 24 años, al momento de realizar la postulación.

**2.- Procedimiento de postulación:**

- a. El trámite de postulación se realizará a través del Departamento de Bienestar Social de la Primera Zona Naval, en las fechas y condiciones difundidas a través de medios Institucionales u otros.
- b. Las postulaciones recibidas fuera de los plazos señalados al efecto, serán consideradas para el proceso de postulación en el caso de haber disponibilidad, para una segunda fase de asignación.

**3.- Criterios de selección:**

La asignación se realizará conforme al siguiente orden:

- a. Hijos o cargas familiares del Personal de la Armada de Chile que cumple transbordo al extranjero.
- b. Hijos o cargas familiares del Personal de la Armada de Chile que cumple transbordo a la Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Zona Naval.
- c. Hijos o cargas familiares del Personal de la Armada de Chile, en la jurisdicción de la Primera Zona Naval, aquellos destinados fuera del área de Viña del Mar - Valparaíso.
- d. Hijos o cargas familiares de Oficiales, Gente de Mar y Empleados Civiles de la Armada, en condición de retiro.

- e. Hijos de Personal de otras instituciones de las FF.AA., de Orden y Seguridad Pública, con precedencia del servicio activo por sobre el retirado.

Ante igualdad de condiciones y/o ante la sobre demanda de cupos, se empleará el siguiente criterio:

- a. Situación socio económica de Personal de las Instituciones, evaluada por el Sr. Jefe del Departamento de Bienestar Social de Valparaíso a través de un informe social.
- b. Lugar de residencia de los padres del postulante.

#### **4.- Periodo de postulación.**

- a. El Departamento de Bienestar Social de la Primera Zona Naval, remitirá entre los meses de octubre y noviembre de cada año, a todas las Unidades y Reparticiones un informativo de postulación en el que se especificarán las fechas, plazos y tarifas, éstas últimas de acuerdo a lo establecido en la Directiva citada en e) de referencia.
- b. Los postulantes serán notificados del resultado de su postulación, posterior a la publicación de los resultados de la Prueba de Selección Universitaria (P.S.U.) o del proceso de selección de la Educación Media.

#### **5.- Documentación requerida.**

- a. Formulario de postulación/renovación.
- b. Contrato de servicios que proveerá el Departamento de Bienestar Social de Valparaíso.
- c. Certificado de alumno regular o que se encuentra matriculado, al momento de la firma del contrato.

#### **6.- Reserva y pago de mensualidades.**

- a. Para reservar un cupo en la Residencial, se deberá pagar como concepto de anticipo de matrícula, el equivalente al 20% de una mensualidad, cifra que será descontada de la primera cuota de pago y solo en el caso que el alumno se matricule como residente.
- b. Este pago no será reembolsable en el caso que el padre o apoderado desista de la postulación, cualquiera sea el motivo de ésta.
- c. El padre o apoderado se obliga a pagar las mensualidades de acuerdo a lo definido en el anexo "D" Contrato de hospedaje", cláusula Décimo.
- d. El pago deberá ser realizado dentro de los 5 (cinco) primeros días de cada mes calendario.

- e. En caso de que el alumno se retire antes del término del semestre académico, se deberá pagar el equivalente a los meses que falten para terminar dicho período.
- f. Se exceptúa de lo anterior, que el motivo por la cual deje la Residencia Universitaria se deba a una causal de salud debidamente justificada mediante una carta dirigida al Jefe del Departamento de Bienestar Social de la Primera Zona Naval con los antecedentes médicos pertinentes.

#### **C.- Causales de cancelación de la vacante en la residencia.**

Las causales que permiten al Jefe del Departamento de Bienestar Social de la Primera Zona Naval poner término al contrato de hospedaje en forma unilateral, son las que se indican a continuación:

- 1.- Dejar de ser alumno regular de algún Establecimiento Educacional, Universidad o Instituto Profesional de Nivel Superior.
- 2.- Faltar el respeto al personal que trabaja en la residencia.
- 3.- Incumplimiento del Reglamento Interno de la Residencial Universitaria y/o malos hábitos.
- 4.- Presentar enfermedades o dolencias que impliquen un cuidado por parte de profesionales de la salud y/ de forma dedicada por terceras personas.
- 5.- Incumplimiento del pago de las mensualidades pactadas.

#### **D.- Obligaciones del Departamento de Bienestar Social de la Primera Zona Naval.**

El Jefe del Departamento de Bienestar Social de la Primera Zona Naval, en su calidad de prestador del servicio de alojamiento para alumnos de la Residencia Universitaria elaborará las instrucciones subsidiarias a la presente directiva con el fin de definir las tareas, funciones, deberes y obligaciones de las personas que se desempeñen en la citada residencial, así como de todos los servicios que en ella se otorgan o se vayan a otorgar en el futuro.

#### **IV. RESPONSABLE.**

Dirección de Bienestar Social de la Armada, Departamento de Asistencias Productivas, a través de la División Asistencia Recreativa.

#### **V. VIGENCIA.**

A contar de su publicación (en página Web DIREBIEN).

**VI. ANEXOS.**

- A. Anexo "A": Formulario de postulación a Residencial Universitaria.
- B. Anexo "B": Obligaciones de los padres y/o apoderados.
- C. Anexo "C": Reglamento interno Residencial Universitaria.
- D. Anexo "D": Contrato de Hospedaje.

Viña del Mar, **31 AGO. 2018**



  
**IVO BRITO SÁNCHEZ**  
**CONTRAALMIRANTE**  
**DIRECTOR**

## ANEXO "A"

## FORMULARIO DE POSTULACIÓN A RESIDENCIAL UNIVERSITARIA

A. ANTECEDENTES DEL POSTULANTE.

Nombre y apellidos \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_

Cédula de identidad \_\_\_\_\_

Establecimiento Educativo, Universidad o Instituto Profesional \_\_\_\_\_

Año de estudio \_\_\_\_\_

Carrera y semestre \_\_\_\_\_

Año ingreso a la residencia \_\_\_\_\_

Teléfono de contacto \_\_\_\_\_

E-mail \_\_\_\_\_

En caso de emergencia llamar a:

- Parentesco \_\_\_\_\_

- Número de contacto \_\_\_\_\_

Posee auto / moto

- Marca \_\_\_\_\_

- Patente \_\_\_\_\_

Sistema de salud \_\_\_\_\_

B. ANTECEDENTES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS.

Institución \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_

Activo/Retiro \_\_\_\_\_ (Indicar).

Grado \_\_\_\_\_

UU.RR. \_\_\_\_\_

Teléfono de contacto \_\_\_\_\_

Cédula de identidad \_\_\_\_\_

Dirección particular \_\_\_\_\_

Ciudad \_\_\_\_\_

Teléfono domicilio \_\_\_\_\_

E-mail \_\_\_\_\_

Nombre cónyuge \_\_\_\_\_

Teléfono de contacto \_\_\_\_\_

**C. OTROS ANTECEDENTES DEL POSTULANTE.**

Alergias \_\_\_\_\_

Grupo sanguíneo \_\_\_\_\_

¿Está bajo tratamiento médico? SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

Si la respuesta fue Sí, indicar:

Diagnóstico \_\_\_\_\_

Tratamiento \_\_\_\_\_

**D. APODERADO.**

Nombre \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_

Parentesco \_\_\_\_\_

Teléfono de contacto \_\_\_\_\_

E-mail \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA PADRE/APODERADO

\_\_\_\_\_  
FIRMA POSTULANTE

Viña del Mar, **31 AGO. 2018**



*[Handwritten signature in blue ink]*  
**IYO BRITO SÁNCHEZ  
CONTRAALMIRANTE  
DIRECTOR**



## ANEXO "B"

## OBLIGACIONES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS

Las obligaciones de los padres y/o apoderados son las siguientes:

- A. Podrán contactarse con la administración de la residencia para informarse sobre novedades respecto de sus hijos.
- B. Orientarán a sus hijos sobre la importancia del cumplimiento del reglamento interno de la residencial, el cual deberá ser leído y firmado por el alumno, el cual será parte del contrato de hospedaje.
- C. Asumirán los gastos por los deterioros producidos por sus hijos o pupilos en la instalación.
- D. Deberá efectuar el pago oportunamente de las mensualidades conforme a lo definido en el Contrato de Hospedaje (Anexo "D").
- E. Deberán dar aviso en forma oportuna (un mes antes del término de cada semestre) de la no continuidad de estudios durante el segundo semestre del año académico.
- F. Los padres podrán designar un Apoderado que resida en la Región de Valparaíso, el cual tenga la disponibilidad de acudir en caso sea requerido por el Departamento de Bienestar Social de la Primera Zona Naval.
- G. Los datos del apoderado deberán ser entregados al completar la ficha de ingreso.

---

J.D.B.S.I.Z.N

RUT:

---

Padre o Apoderado

RUT:

**Distribución:**

1. Padre o Apoderado.
2. J.D.B.S.I.Z.N. (Asistencia Recreativa).

Viña del Mar,

31 AGO. 2018



  
IVO BRITO SÁNCHEZ  
CONTRAALMIRANTE  
DIRECTOR

**ANEXO "C"****REGLAMENTO INTERNO RESIDENCIAL UNIVERSITARIA**

Las obligaciones de los alumnos residentes son las siguientes:

- A. Tomarán conocimiento bajo firma del Reglamento Interno de la Residencia Universitaria al momento de su inscripción e ingreso y se comprometerán a cumplirlo.
- B. Cada residente es responsable del cuidado y mantención de la instalación y de los bienes muebles que se le entregan a su custodia. En el caso de producirse algún daño o deterioro producto de descuido por parte de los residentes, deberán los responsables, cancelar la reparación o reposición de los bienes dañados.
- C. No se pueden agregar elementos particulares en las paredes, que deterioren la pintura de los dormitorios y baños.
- D. Cada residente será responsable de sus pertenencias y será respetuoso de las ajenas. El Departamento de Bienestar Social de Valparaíso no responderá por las pérdidas de objetos de valor, debiendo en lo posible abstenerse los residentes del ingreso de ellos.
- E. Será de responsabilidad de cada residente el hacer su cama antes de salir de su dormitorio como, asimismo, el orden de sus especies personales.
- F. Se prohíbe a todos los jóvenes residentes, realizar al interior de la residencia, cualquier manifestación o propaganda de tendencia política, religiosa o social, con el propósito de mantener una buena convivencia en el interior de la residencial universitaria.
- G. Se prohíbe realizar fiestas de cualquier tipo y hacer ruidos que perturben la convivencia interna y a los vecinos.
- H. Solo pueden pernoctar en la residencia los alumnos moradores de ella.
- I. El ingreso de otras personas debe ser autorizado por el administrador.
- J. Las ausencias de más de 24 hrs. y cuando no se vaya a pernoctar en la residencia deben ser notificadas a la administración, evitando alarmas innecesarias.
- K. Se prohíbe terminantemente la ingesta de alcohol o la tenencia de bebidas alcohólicas y drogas al interior de la residencia.

- L. No podrán permanecer en la instalación mientras esté haciendo uso de licencias médicas, en caso de enfermedad, cuyo diagnóstico amerite cuidados especiales. El personal de la residencia no se responsabilizará de suministrar los medicamentos o dar cuidados por enfermedad a los residentes.
- M. De lunes a viernes el horario de llegada deberá ser antes de las 02:30 AM, de sábado, domingo o días festivos será a más tardar a las 04:00 hrs.
- N. De acuerdo a la Ley N°. 19.419 de "Control y Disminución del Tabaquismo; Educación Preventiva; Publicidad del Tabaco" del Ministerio de Salud, sólo se podrá fumar en la terraza o patio de la instalación.
- O. Por razones de higiene y orden, no se permite guardar alimentos en los dormitorios.
- P. Está prohibido tener mascotas de cualquier tipo en la residencia.
- Q. Está prohibido el cambio de dormitorios asignados por iniciativa de los residentes.
- R. La administración, le hará entrega a cada residente de una llave de la pieza asignada y del acceso a la residencia, permaneciendo el otro juego bajo llave en la recepción.
- S. Se autoriza a los residentes a mantener los siguientes artefactos electrónicos: secador y alisador de pelo, un equipo de música por dormitorio, un computador por residente, considerando que el uso de estos últimos quedará condicionado a una buena convivencia y compatibilidad con las necesidades de estudio y descanso. No se permiten estufas, refrigeradores o frigo bar u otros electrodomésticos.
- T. Uso del Living:
  - 1. Será el lugar de reunión de los residentes, donde se podrá ver televisión, escuchar música, conversar, leer y compartir momentos de esparcimiento.
  - 2. Este es el único lugar donde accederán los padres, visitas o personas que vayan a recoger y dejar a algún residente. No se autoriza la permanencia en este lugar, de personal ajeno a la instalación, el horario será regulado por el administrador, según las actividades y periodo de estudio en que se encuentren los jóvenes.
- U. Hay disponibles elementos para que los alumnos preparen sus propios alimentos, incluyendo un locker para guardar víveres. Al hacer uso de él, deberán dejar todos los utensilios limpios y en orden.

- V. Deberán tomar conocimiento de los procedimientos de emergencia, ante incendio o sismo.

---

J.D.B.S.I.Z.N

RUT:

---

Padre o Apoderado

RUT

**Distribución:**

1. Apoderado.
2. Alumno.
3. J.D.B.S.I.Z.N. (Asistencia Recreativa).

Viña del Mar, **31 AGO. 2018**



  
**IVO BRITO SÁNCHEZ**  
**CONTRAALMIRANTE**  
**DIRECTOR**

## ANEXO "D"

## CONTRATO DE HOSPEDAJE

En Valparaíso, a (día) de (mes) de (año), entre el DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRIMERA ZONA NAVAL, Rut 61.102.006-6, representado por su Jefe, Capitán de Navío Sr. (Nombre) (APELLIDO PATERNO (Apellido materno), R.U.T. NN.NNN.NNN-N, ambos con domicilio en Independencia N° 1786, Valparaíso, en adelante indistintamente "El Departamento", y Don(a) (Nombre) (APELLIDO PATERNO) (Apellido materno), Run NN.NNN.NNN-N, padre y/o apoderado, con domicilio en, en adelante "El Padre/Apoderado", (Calle, número, población, comuna, región) han convenido el siguiente "Contrato de Hospedaje":

**PRIMERO:** El Departamento administra una Residencial Universitaria, en adelante, "La Residencial" ubicada en Calle Romero N° 375, esquina Av. Diego Portales, Recreo, o en Población Naval Guardiamarina Riquelme N° 2, ambas de la comuna de Viña del Mar, cuyo objetivo es proporcionar a los hijos del personal de la institución que cursan estudios de enseñanza medio o superior y que están destinados fuera del área Viña del Mar – Valparaíso, en otra región del país, o en el extranjero, un lugar para vivir en Viña del Mar con el fin de asistir al establecimiento educacional o de formación profesional, ya sea técnica o universitaria.

**SEGUNDO:** Por el presente contrato el Departamento se obliga a otorgar hospedaje al estudiante, mediante la entrega de una habitación equipada para su uso la que consta de: Cama, televisor, velador, escritorio y silla.

**TERCERO:** El Departamento se obliga, además, a realizar la limpieza de las habitaciones y espacios comunes.

**CUARTO:** El monto a cancelar por el hospedaje del tipo de habitación SINGLE DOBLE (Indicar lo que corresponda) es la cantidad de \$XXX.XXX, la cual se deberá pagar en la forma, plazo y condiciones que se señalan en la cláusula décima.

**QUINTO:** El período de hospedaje comenzará el día primer día hábil de marzo del año 20XX y termina el 30 de diciembre del mismo año.

**SEXTO:** El Departamento se obliga a realizar en La Residencial las reparaciones necesarias a fin de conservarla en las mismas condiciones en que se encuentra, durante todo el tiempo del hospedaje.

**SÉPTIMO:** El Huésped se obliga, por su parte, a pagar aquellos deterioros que hayan sido causados por él o por las personas que ocupen con él o visiten la propiedad objeto del presente contrato.

**OCTAVO:** El Departamento, además se obliga: 1.- A no estorbar, de manera alguna, el uso de la propiedad, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables; 2.- A garantizar el uso de la Residencial, por todo el tiempo del contrato; 3. A entregar al Padre/Apoderado el recibo correspondiente a la cantidad que éste le entregue, por concepto de la retribución estipulada.

**NOVENO:** El Padre/Apoderado, además, se obliga: 1.- A servirse de la propiedad dada en hospedaje de conformidad con las normas contenidas en el Reglamento Interno de la Residencia, documento que declara conocer y aceptar en todas sus partes; 2.- A dar aviso al Departamento de toda novedad perjudicial para el inmueble; 3.- A conservar el inmueble en el buen estado en que lo recibió, y a devolverlo en ese mismo estado al terminar el contrato.

**DÉCIMO:** Presente a este acto, Don (a) (Nombre) (APELLIDO PATERNO) (Apellido materno), (padre o apoderado) y responsable del Huésped, para los efectos de este contrato, quien con el objeto de dar cumplimiento al pago de la retribución pactada en la cláusula cuarta precedente manifiesta: Que se compromete expresamente con el Departamento de Bienestar Social de la Primera Zona Naval, para hacer pago por (SEÑALAR MEDIO DE PAGO) (Transferencia electrónica, descuento por sistema de remuneraciones, cheque a fecha) de forma mensual desde marzo a diciembre de 20XX, correspondiente a las mensualidades pactada en este contrato.

\_\_\_\_\_  
J.D.B.S.I.Z.N

RUT:

\_\_\_\_\_  
Padre/Apoderado

RUT

**Distribución:**

1. Apoderado.
2. J.D.B.S.I.Z.N. (Asistencia Recreativa).

Viña del Mar, **31 AGO. 2018**



  
**IVO BRITO SÁNCHEZ  
CONTRAALMIRANTE  
DIRECTOR**

## ANEXO "E"

## MODELO DE AUTORIZACIÓN

En (Indicar ciudad), a ..... días del mes de ..... del año ....., yo, ....., cédula de identidad N.º ....., domiciliado en ....., ciudad de ....., de paso por esta comuna, autorizo a mi hijo(a) ....., en conformidad con el informativo de autorización señalado al reverso, para mantener un régimen de permiso ....., estableciendo claramente que durante los días viernes, sábado y víspera de festivos, tendrá un horario de regreso a la Residencial antes de las ..... horas.

Ante situaciones especiales relacionadas con el incumplimiento a este permiso, autorizo a la Residencial a llamar al teléfono N.º ....., con el objeto de adoptar las medidas necesarias para que mi pupilo no vuelva a cometer este tipo de falta.

\_\_\_\_\_  
Padre o Apoderado

Nombre : \_\_\_\_\_

RUT. : \_\_\_\_\_

Viña del Mar, **31 AGO. 2018**



*Ivo Brito Sánchez*  
**IYO BRITO SÁNCHEZ**  
**CONTRAALMIRANTE**  
**DIRECTOR**